



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIONES NO PROFESIONALES

RECTIFICACIÓN DE ERROR SOBRE SUSPENSIÓN Y APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 3 de octubre de 2026, este órgano competicional ha dictado resolución por la que se acuerda la suspensión y aplazamiento de diversos encuentros de competiciones no profesionales afectados por la situación de emergencia derivada de las previsiones meteorológicas adversas en Cataluña.

SEGUNDO.- En la relación de encuentros cuya suspensión y aplazamiento se acuerda en dicha resolución fue incluido, por error, el encuentro TERRASSA FC – GIRONA FC “B”, correspondiente al Grupo 2 del Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación, señalado para el 4 de octubre de 2026, a las 18:00 horas, por fuera del período temporal de alertas.

Advertido dicho error material, procede su rectificación mediante la exclusión del referido encuentro de la relación de partidos suspendidos y aplazados, manteniéndose, en consecuencia, su señalamiento en la fecha y hora inicialmente previstas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Corresponde al Juez Único de Competiciones No Profesionales, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 56 de los Estatutos de la RFEF, adoptar las decisiones necesarias para el adecuado desarrollo de las competiciones de su competencia.

Esta potestad comprende la facultad de rectificar los errores materiales manifiestos advertidos en sus propias resoluciones, siempre que la rectificación se limite a corregir el error padecido y no comporte una modificación sustantiva de la decisión adoptada.

En el presente supuesto, la inclusión del encuentro TERRASSA FC – GIRONA FC “B” en la relación de partidos suspendidos y aplazados obedece a un error material, cuya corrección exige únicamente excluir dicho encuentro del listado, sin que ello afecte a los restantes pronunciamientos de la resolución dictada.

Es por ello que se **RESUELVE:**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIONES NO PROFESIONALES

Rectificar el error material advertido en la resolución dictada por este órgano competicional el 3 de octubre de 2026, acordando excluir de la relación de encuentros suspendidos y aplazados el partido TERRASSA FC – GIRONA FC “B”, correspondiente al Grupo 2 de Segunda Federación.

Lo que se notifica a los clubes interesados, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo y al Comité Técnico de Árbitros, a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 3 de octubre de 2026.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales